

LEY DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1948

IMPUESTO A LA SAL.? Elévase a 20 centavos el creado por ley de 1o. de diciembre de 1944 al kilo de este producto que se extraiga o venda en el Departamento de Chuquisaca.

ENRIQUE HERTZOG G.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°? Se eleva a veinte centavos el impuesto adicional creado por ley de 1° de diciembre de 1944, sobre kilo de sal de cualquier clase que se extraiga o venda en el Departamento de Chuquisaca, debiendo servir los fondos recaudados para las siguientes obras:

El 70% para los fines anotados en el artículo 2° de la referida ley; y,

El 30% para la construcción de un puente en la Villa de Yotala sobre el Río Totacoa.

Artículo 2°? El Poder Ejecutivo queda autorizado para ampliar el préstamo que conceda cualquier institución de crédito para la construcción del camino carretero Sucre-Talula-Chaunaca, atendiendo el servicio de amortizaciones e intereses con los fondos provenientes de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Salinas L.? O. Gutiérrez, S. S.? C. López A., S. S.? A. Quezada A., D. S.? D. Imaña M., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? José Romero Loza.